



LA PLATA, **17 DIC 2024**

VISTO el Expediente N° 4061-2049617/2024 mediante el cual tramita solicitud de subsidio a favor del "CENTRO RECREATIVO INTERCULTURAL DE ARTES Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General promueve el pedido de subsidio que fuera solicitado por la Sra. Presidenta del Centro Recreativo Intercultural de Artes y Biblioteca Popular Asociación Civil.

Que la Asociación Civil solicita el otorgamiento de una asistencia económica destinada a cubrir los gastos de alquiler y los servicios del espacio donde funciona.-

Que el objeto del Estatuto del Centro Recreativo Intercultural de Artes y Biblioteca Popular Asociación Civil es funcionar a perpetuidad como centro cultural y biblioteca popular, realizando talleres de danzas, literarios, de teatro, de plástica, de artes y de oficios, la formación y funcionamiento de una Biblioteca Popular abierta a los requerimientos de los asociados y población en general, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 23.351 y Ley N° 14.777, como también desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todas las actividades se desarrollan sin fines de lucro y por personal idóneo y/o por profesionales habilitados.

Que el artículo 276 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece que... Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención a subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas".

Que, por su parte, el 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas en su Acuerdo el día 23 de octubre de 1991, agrega a la manda antes mencionada que"... Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos...".

Que en términos análogos a los dichos en el considerando que antecede se pronuncia el artículo 50 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por Decreto Provincial N° 2.980/00, indicando además en su artículo 52 que el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo que se fije a tal efecto;

Que los artículos 70 a 72 de la reglamentación de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto N° 1.555/22 establece similares requisitos para el otorgamiento de subsidios que los mencionados en el párrafo precedente, agregando al primera de esas mandas que "... El acto administrativo que autorice otorgar la ayuda detallará el destino que se dará a los fondos, los responsables de la rendición y el plazo acordado para elevar la misma ";

Que atento a todo lo expresado, se entiende meritorio otorgar lo requerido en virtud del impacto social de las actividades y proyectos llevados adelante por el Centro Recreativo Intercultural de Artes y Biblioteca Popular Asociación Civil.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio a favor del "CENTRO RECREATIVO INTERCULTURAL DE ARTES Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL" con Personería Jurídica N° 54.167, representada por su Presidenta Mirta Lidia Agazzi, DNI 11.961.366. CUIT 27-11961366-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) que se destinará a cubrir los gastos de alquiler y pago de servicios del espacio donde funciona.-

ARTICULO 2°: Establézcase que el abono del beneficio estipulado en el artículo anterior se encuentra condicionado a la presentación de la rendición de gastos de la inversión de fondos en el cumplimiento de los objetivos correspondientes, que estará a cargo de la Presidenta del Centro Recreativo Intercultural de Artes y Biblioteca Popular Asociación Civil Sra. MIRTA LIDIA AGAZZI, DNI 11.961.366.

La Contaduría General podrá requerir las aclaraciones y subsanaciones que considere respecto de la documentación presentada en la rendición de fondos, fijando plazo razonable para ello y pudiendo considerarla como no presentada en caso de incumplimiento de lo requerido.-

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el presente Decreto, serán atendidos conforme a la normativa vigente, toda vez que guarde relación a las competencias de la secretaría



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Julio Alak

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2024**

FOLIO N° 08451

que promueve la misma, respetando las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese.

Cumplido, archívese.-

ANBAL NORBERTO GÓMEZ
Secretario General
Municipalidad de La Plata



Dr. Julio Alak

Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

11/11/11